

IMPARTE INSTRUCCIÓN SOBRE PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PARA EL EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 198 BIS, DEL D.F.L. N°1, DE 2005, DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA EL AÑO 2024.

Esta Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial lo dispuesto en los artículos 110, 114 y 198 bis del DFL N°1/2005 del Ministerio de Salud, viene en impartir las siguientes instrucciones generales:

I. INTRODUCCIÓN.

El artículo 198 bis del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, establece que : "*Para que las Isapres puedan efectuar una variación en el precio de los planes de salud, conforme a lo establecido en el artículo precedente, deberán haber dado estricto cumplimiento, en el año precedente a la vigencia del referido indicador, a la normativa relacionada con el Plan Preventivo de Isapres establecido por la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de la Superintendencia de Salud, así como con las metas de cobertura para el examen de medicina preventiva, en conformidad a lo establecido en el artículo 138 de esta ley, en ambos casos de acuerdo a las normas de general aplicación que dicte la Superintendencia de Salud al respecto ...*".

Esa misma norma entrega la potestad a esta Superintendencia para "*... establecer cumplimientos parciales, que no podrán ser inferiores al 50 por ciento de la establecida en el decreto respectivo*".

En cuanto a la competencia para establecer dichos cumplimientos parciales, el artículo 114 del mencionado DFL N°1, refiere que "*La supervigilancia y control de las instituciones de salud previsional que le corresponde a la Superintendencia, la ejercerá a través de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, en los términos que señala este Capítulo, el Libro III de esta Ley y demás disposiciones que le sean aplicables*".

Por consiguiente, y teniendo presente que el ejercicio de supervigilancia y control de las instituciones de salud previsional que le corresponde a la Superintendencia se ejerce, principalmente, a través de esta Intendencia de Seguros Previsionales de Salud, se estima prudente establecer respecto de las isapres un cumplimiento parcial en los términos que se señala en la presente Circular.

II. OBJETIVO.

Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 198 bis del D.F.L. N°1/2005, de Salud, en el sentido de instruir a las isapres sobre el porcentaje de cumplimiento de las metas de cobertura para el examen de medicina preventiva, establecidas en el artículo citado, para el al año 2024.

III. INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL RESPECTO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE COBERTURA DEL EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 198 BIS, DEL D.F.L. N°1, DE 2005, DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA EL AÑO 2024.

Se instruye por este acto que, al término del año 2024, las isapres deberán presentar un cumplimiento de al menos 50% de las metas de cobertura del examen de medicina preventiva, establecidas en el artículo 198 bis, del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud.


MMJC/SAQ/MRA/RSC


OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

Distribución:

- Gerentes Generales de isapres
 - Fiscalía
 - Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
 - Departamento de Estudios y Desarrollo
 - Subdepto. De Fiscalización de Beneficios
 - Subdepto. De Regulación
 - Oficina de Partes
- Correlativo 2363-2024